**ASPECTOS LEGALES COEXISTENCIA EXPLORACIONES Y EXLOTACIONES MINERAS PETROLERAS**

**OFICINA ASESORA JURÌDICA**

**MINISTERIO DE MINAS Y ENEREGÌA**

**17-01-014**

**1. Marco legal sobre traslapes:**

* 1. **DOCUMENTO CONPES 3517 DE 2008:** “Lineamientos de política para la asignación de los derechos de exploración y explotación de gas metano en depósitos de carbón”

El citado Documento estableció como objetivo general: *“Definir los lineamientos de política pública para la asignación de los derechos de exploración y explotación de GMDC y el desarrollo de las normas técnicas para su explotación, considerando la eventual coexistencia de títulos mineros y de hidrocarburos”.*

De igual forma el mencionado Documento Conpes recomendó a este Ministerio: *“…expedir, en el marco de su competencia y con el apoyo de la ANH y el INGEOMINAS, las normas técnicas para la exploración y producción de GMDC, considerando la especificidad técnica de esta actividad (…) que estas normas incorporen los criterios técnicos para la adecuada coexistencia de las actividades de exploración y producción de GMDC y carbón, tomando en consideración su condición de recursos diferentes e independientes, buscando claridad en la naturaleza los derechos mineros e hidrocarburíferos para una explotación eficiente de los mismos y maximizando el valor para todas las partes involucradas. Así mismo, se recomienda al MME contemplar entre los criterios técnicos el cumplimiento de las normas ambientales para el proceso de exploración y explotación de GMDC.”.*

* 1. **LEY 1274 DE 2009**: “Por la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras”

*“ARTÍCULO 8o. CONCURRENCIA DE SERVIDUMBRES. Las servidumbres de ocupación de terrenos también se podrán establecer sobre predios ocupados por otros titulares de derechos para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables, siempre que con su ejercicio no se interfieran los derechos de estos.*

***En el evento en que los industriales involucrados no llegaren a ningún acuerdo para llevar a cabo las actividades concurrentes, el Ministerio de Minas y Energía fijará los parámetros técnicos que permitan la ejecución de unas y otras, teniendo en cuenta los programas técnicos aprobados, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para las partes, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar****.”* (Resaltado fuera de texto).

* 1. **RESOLUCIÓN 18 0742 DE 2011**: “Por la cual se establecen los procedimientos para la exploración y explotación en yacimientos no convencionales”

*“****Artículo 18. Acuerdos Operacionales****. Cualquier trabajo en un área donde se tienen operaciones para la exploración y explotación de yacimientos convencionales de hidrocarburos donde existen títulos mineros, y por lo tanto existe superposición parcial o total con otra actividad de hidrocarburos o con una actividad minera, el contratista interesado en la exploración y explotación de yacimientos no convencionales deberá propiciar un acuerdo con el titular, para lo cual se surtirá el siguiente trámite:*

1. *Presentar a la persona natural o jurídica adjudicataria del título y/o contrato existente, un aviso formal y por escrito de la necesidad de ocupar terrenos para las actividades de exploración y explotación de recursos.*
2. *Facilitar un acuerdo con la persona natural o jurídica adjudicataria del título y/o contrato existente con el objeto de establecer un cronograma de reuniones para presentar el plan de trabajo de la etapa de exploración de los yacimientos no convencionales.*
3. *Iniciar la etapa de negociación directa entre las partes con el propósito de pactar las condiciones para la coexistencia entre las distintas operaciones. Esta etapa no podrá superar los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del primer acercamiento.*
4. *En caso de no llegar a un acuerdo sobre las condiciones para la coexistencia de las operaciones se deberá levantar un acta, debidamente firmada por las partes, en la que conste las causas de la negociación fallida y los planes de actividades que cada una de las partes presentó para la negociación, planes que deberán remitirse junto con el acta al Ministerio de Minas y Energía. Si la persona natural o jurídica adjudicataria del título y/o contrato existente se abstiene de firmar el acta referida dentro del plazo para la negociación directa, el contratista informará por escrito de tal situación al Ministerio de Minas y Energía, o a quien éste delegue, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.”*

*“****Artículo 19. Intervención del Ministerio****. Si las personas naturales o jurídicas adjudicatarias del título y/o contrato existente no llegasen a un acuerdo sobre las condiciones para la coexistencia de las operaciones, el Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, escogerá un experto con experiencia relevante, entre dos hojas de vida propuestas por las partes en desacuerdo. El Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces tendrá un plazo no mayor a sesenta (60) días, para evaluar y escoger al experto, quien será contratado por los titulares del contrato y/o título minero, y su remuneración será pagada en partes iguales por las dos partes, en caso excepcional ésta será asumida por la compañía contratante para la exploración y explotación de yacimientos no convencionales.*

*El experto deberá entregar dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, una memoria técnica con los estudios, argumentos y conceptos emitidos, con la mejor opción para la optimización de los recursos naturales a explotar, la cual será revisada por el personal técnico del Ministerio de Minas y Energía o quien éste delegue. Posteriormente, el Ministerio en conjunto con las Autoridades Mineras e Hidrocarburíferas señalarán, mediante acto administrativo, los trabajos que deberá realizar cada una de las partes.”.*

Es importante mencionar que actualmente la Resolución 18 0742 de 2011 está siendo objeto de análisis para modificación, producto de lo establecido en el Decreto reglamentario número 3004 del 26 de diciembre de 2013. La citad a norma reglamentaria establece:

* 1. **DECRETO 3004 DE 2013:** “Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales”

*“****Artículo 4º.*** *El Ministerio de Minas y Energía, dentro del término de doce (12) meses contado a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, revisará y ajustará las normas que establecen el procedimiento, términos y condiciones que deberán observar los titulares mineros y los contratistas de hidrocarburos para llevar a cabo acuerdos operacionales ante la existencia de superposición parcial o total en las actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables de manera concurrente, así como la intervención de la citada Entidad en estos eventos. En consecuencia, hasta tanto se expida la normatividad pertinente continuarán siendo aplicables las disposiciones que regulan los mencionados procedimientos.”*

**2. Cuáles son las dificultades actuales que ameriten los cambios regulatorios que se están dando:**

Dificultad y resistencia de los industriales mineros y petroleros para alcanzar acuerdos que permitan el desarrollo de las actividades que se superponen por considerar que cada uno de ellos goza de un derecho adquirido inamovible; además argumentan que sus actividades gozan de declaratoria de utilidad pública, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley 685 de 2001 (minerales) y 4º del Decreto Ley 1056 de 1953 (hidrocarburos).

Los industriales dilatan los acuerdos impidiendo la intervención del Ministerio de Minas y Energía en la fijación de los parámetros técnicos que permitan llevar las actividades y de esta manera obtener el aprovechamiento máximo de los recursos mineros y de hidrocarburos.

***3.* Reseña histórica acerca de cómo se han manejado conflictos en temas de traslapes en Colombia, por ejemplo: el conflicto Cerrejón vs Drummond:**

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Hidrocarburos, a continuación se señala el trámite adelantado por este Ministerio en los conflictos sometidos a consideración:

**3.1. PROCESO DE DEFINICIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN E HIDROCARBUROS POR PARTE DE CARBONES DEL CERREJÓN Y DRUMMOND:**

* El 20 de octubre del 2011 se realizó la primera reunión propuesta por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía a las compañías Carbones del Cerrejón y Drummond Ltd., para que con el acompañamiento del Ministerio se reanuden las conversaciones que se comenzaron en el 2009, tendientes a lograr conciliar sus planes de trabajo para el desarrollo conjunto de las actividades concurrentes de exploración y explotación de gas metano asociado a carbón y carbón.
* Al 15 de mayo de 2012 se realizaron ocho (8) reuniones en las que se trataron temas en los que se había logrado acuerdos y desacuerdos entre las compañías. De las anteriores reuniones surgieron documentos de los que se destacan:

**1.** Mapas de superposición de planes de trabajo mineros y de hidrocarburos con ventanas de tiempo de 5 años.

**2.** Acuerdo de confidencialidad

**3.** Memorando de entendimiento dentro del marco de las conversaciones que buscan lograr un acuerdo para el desarrollo de actividades de gas metano asociado al carbón en área de los contratos mineros de Cerrejón.

**4.** “Acuerdo para el desarrollo coordinado de actividades de exploración y explotación de gas metano asociado al carbón del Contrato de Asociación Rio Ranchería en áreas concurrentes con las áreas contractuales de los contratos mineros suscritos por Carbones del Cerrejón Limited y Cerrejón Zona Norte S.A

**5.** Los funcionarios del Servicio Geológico Colombiano analizaron la solicitud de suspensión y prórroga del Contrato Área Sur por parte de Carbones del Cerrejón. El cual deberá ir a Consejo Directivo de la Agencia Nacional Minera este documento se comentó con los Viceministros y la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía para encontrar los procedimientos a seguir y darle viabilidad a los acuerdos que se están trabajando.

**6.** El día 11 de marzo de 2013 se llevó a cabo la reunión con los Viceministros y los Representantes de las dos compañías. Los Viceministros solicitaron revisar y pasar nuevamente la propuesta realizada para la suspensión y prórroga del Área Sur por parte de Carbones del Cerrejón y ajustar el documento a proyecciones técnicas y económicas reales**.**

**3.2. PROCESO DE DEFINICIÓN DE ACUERDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN E HIDROCARBUROS POR PARTE DE CARBONES DEL CERREJÓN Y PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA:**

* A partir del 24 de junio de 2013 se realiza la primera reunión citada por los Viceministros de Minas y Energía y las compañías Carbones del Cerrejón y Pacific Stratus Energía, en la que se les solicita realizar las conversaciones tendientes a lograr los acuerdos para el desarrollo conjunto de las actividades. En la misma los Viceministros dieron un plazo de seis (6) meses para llegar a los mencionados acuerdos.
* Posteriormente se desarrolló una primera reunión el día 02 de diciembre de 2013, en la sala de juntas de la dirección de hidrocarburos y en la que se acordó un cronograma preliminar para las mesas de trabajo comenzando el día 16 de enero de 2014. El cronograma propuesto es el siguiente:

| **DIA** | **ORGANIZADO POR** | **POSIBLES TEMAS** |
| --- | --- | --- |
| 16 de enero de 2014 | Pacific Stratus Energía Colombia | Revisión de la información relacionada con las operaciones que desarrollan cada una de las compañías en el área. |
| 13 de febrero de 2014 | Carbones del Cerrejón |
| 27 de febrero de 2014 | Pacific Stratus Energía Colombia | Elaboración del listado de las reglas generales |
| 20 de marzo de 2014 | Carbones del Cerrejón | Revisión del documento de reglas generales y listado de los temas para el acuerdo específico |
| 10 de abril de 2014 | Pacific Stratus Energy Colombia | Borrador del acuerdo específico |
| 15 de mayo de 2014 | Carbones del Cerrejón | Perfeccionamiento de cada uno de los documentos. |
| 05 de junio de 2014 | Pacific Stratus Energy Colombia |
| 26 de junio de 2014 | Carbones del Cerrejón |
| 10 de julio de 2014 | Pacific Stratus Energy Colombia |

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

Juan José Parada Holguín

Jefe Oficina Asesora Jurídica